



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum de fecha 4 de mayo del 2010, y de acuerdo al acta de reinstalación firmada el 13 de julio del 2023 en la Ciudad de Tulum, Estado de Quintana Roo, donde las partes constituyeron el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.

CONSIDERANDO

1. Que, las partes Federación, Estado y Municipio, que suscribieron el Convenio de Coordinación, celebrado el día 4 de mayo de 2010, se comprometieron en su cláusula tercera a conjuntar acciones a fin de impulsar la integración y el funcionamiento del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum, como Instancia Coordinadora del proceso.
2. Que, por la importancia y trascendencia de las actividades conferidas al Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum para llevar a cabo este instrumento de política ambiental, resulta necesario que cuente con lineamientos que le permitan regular su organización y funcionamiento.
3. Que, en virtud de lo anterior, el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Ordenamiento Ecológico y de la Cláusula tercera del Convenio de Coordinación han tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interior establece la organización, el funcionamiento y las reglas de operación del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum y es de observancia obligatoria para sus miembros.



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este Reglamento se fundamentan en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como en el Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.

ARTÍCULO 3.- En todo lo no previsto por este Instrumento, los representantes de "LAS PARTES" en el Órgano Ejecutivo, podrán establecer los acuerdos que se requieran para su adecuada operación, anexándolas al presente Reglamento Interior para su observancia general o en su caso, modificando el mismo.

ARTICULO 4.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Bitácora Ambiental: Registro del Proceso de Ordenamiento Ecológico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- II. Comité: El Comité para el Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- III. Conflicto Ambiental: Concurrencia de actividades incompatibles en un área determinada.
- IV. Convenio de Coordinación: El Convenio de Coordinación para la Instrumentación del Proceso Tendiente a la Formulación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- V. Criterios Ecológicos: Los lineamientos obligatorios contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.
- VI. Estado: El Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
- VII. Estrategia Ecológica: La integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio.
- VIII. LGEEPA: La Ley General para el Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente.
- IX. Modelo de Ordenamiento Ecológico: La representación en un sistema de información geográfica, de las unidades de gestión ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos.
- X. Ordenamiento Ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el buen uso del suelo y las actividades productivas en el territorio del Estado con el fin de lograr la protección, el uso, la conservación, la preservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TULUM



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- XI. Política Ambiental: El conjunto de principios y conceptos que dirijan y orienten las acciones públicas hacia los diferentes sectores de la sociedad para alcanzar los fines de protección al ambiente y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales, conciliando los intereses públicos y sociales en una relación de autoridad y obediencia que el Estado impone en nombre de las exigencias del conjunto de conceptos y principios;
- XII. Proceso de Ordenamiento Ecológico: Conjunto de procedimientos para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico.
- XIII. Programa: El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- XIV. Representante del Sector Académico: Representante debidamente designado de alguna institución educativa o de investigación en el Estado de Quintana Roo;
- XV. Representante del Sector Privado: Persona física con actividad empresarial o representante de persona moral agremiada a una cámara o asociación de productores comerciantes o proveedores de servicios.
- XVI. Representante del Sector Productivo: Persona física con actividad empresarial o representante de persona moral cuya actividad fundamental sea en el sector primario.
- XVII. Representante del Sector Social: Una persona que tenga representación de una Organización Civil, Organización Social, Organización Comunal o demás grupos organizados.
- XVIII. Órgano Ejecutivo: La Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo (SEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), H Ayuntamiento del Municipio de Tulum (Municipio).
- XIX. SEMARNAT: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XX. Unidad de Gestión Ambiental: Unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas.
- XXI. La Secretaría: La Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo (SEMA).

CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 5.- De acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico, y con la Cláusula tercera del Convenio de Coordinación, el Comité, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes Órganos:

- a) Un Órgano Ejecutivo que será responsable de la toma de decisiones y la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, expedición,



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ejecución, evaluación y modificación del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.

- b) Un Órgano Técnico que será responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y demás insumos técnicos que se requieran dentro del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.

Además, la Secretaría fomentará la inclusión de personas, entidades, colectivos e instituciones de los ámbitos gubernamental, empresarial y social, con el propósito de garantizar la coherencia entre los planes, programas y medidas sectoriales en el ámbito de estudio. Asimismo, se buscará la resolución de los problemas ambientales y la promoción del desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones de los Órganos del Comité las que se establecen en el Convenio de Coordinación y las contenidas en este Reglamento Interior.

ARTÍCULO 6.- Cada Órgano del Comité estará integrado por un representante de cada una de "LAS PARTES" del acta de instalación del mismo, entre los que se encuentra un Presidente, un Secretario y el resto de los miembros.

La participación de todos los integrantes de ambos Órganos será de carácter honorario.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo presidirá el Órgano Ejecutivo, mientras que el Municipio de Tulum presidirá el Órgano Técnico. Cada año, las Secretarías de ambos Órganos serán designadas por consenso, y podrán ser representantes de los Gobiernos o las dependencias de la Administración Pública Federal que hayan firmado el Convenio de Coordinación.

ARTÍCULO 8.- En ambos Órganos, cada una de las partes y los demás sectores designarán un representante titular y un suplente, quienes deberán ser acreditados ante el Presidente del Órgano Ejecutivo. Con el fin de garantizar la continuidad del Proceso de Ordenamiento Ecológico, solo los suplentes debidamente acreditados podrán asumir las funciones del representante.

Dado el carácter técnico del trabajo y la complejidad de la zona de estudio, es fundamental que los miembros del Órgano Técnico asistan de manera constante. Si bien existen suplentes, es preferible que el mismo representante esté presente en todas las sesiones. Aunado a lo anterior, se recomienda evitar rotaciones frecuentes del titular o suplente.

Es responsabilidad de cada miembro, así como de su suplente, mantenerse al tanto de las discusiones y la información presentada durante las sesiones o enviada electrónicamente. En

(Handwritten signatures and marks)



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

caso de que un miembro o su suplente falten consecutivamente dos veces a las sesiones del Órgano Técnico dentro de un año, sin que exista una justificación, el Órgano Ejecutivo solicitará al sector o dependencia correspondiente que designe a otro titular (junto con su suplente). El secretario del Órgano Técnico se encargará de notificar al secretario y al presidente del Órgano Ejecutivo sobre las ausencias registradas, para que tomen las medidas pertinentes de acuerdo con este Reglamento.

ARTÍCULO 9. El Presidente de cada Órgano del Comité, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- I. Presidir las reuniones del Órgano respectivo.
- II. Representar al Comité en asuntos relacionados con las funciones del mismo, ante autoridades o particulares que lo soliciten.
- III. Programar el calendario de las sesiones en coordinación con el Secretario.
- IV. Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión.
- V. Diseñar, con la participación del Secretario, los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día.
- VI. Someter a la consideración de las autoridades competentes los acuerdos alcanzados.
- VII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
- VIII. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones del Comité.
- IX. Convocar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a sesiones extraordinarias.
- X. Invitar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar.
- XI. Presentar un informe anual de las acciones del Comité.
- XII. Resolver en general los asuntos relativos al funcionamiento del Órgano respectivo y dictar las disposiciones necesarias para su operación eficiente.

ARTÍCULO 10. El Secretario de cada Órgano tendrá entre otras, las siguientes funciones:
Convocar a las sesiones del Comité.

- I. Convocar a las sesiones del Comité
- II. Formular y enviar las actas de sesión a cada uno de los miembros del Comité.
- III. Determinar la existencia del quórum requerido para el desarrollo de cada sesión al inicio de las mismas.
- IV. Informar oportunamente la posible cancelación de sesiones ordinarias, así como de las fechas de sesiones extraordinarias.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TULUM



- V. Recibir y, en coordinación con el Presidente, considerar la incorporación de propuestas y observaciones al calendario y al orden del día que le hagan llegar los miembros del comité.
- VI. Participar en el diseño de los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día.
- VII. Llevar el registro de los acuerdos alcanzados y los compromisos realizados en cada sesión.
- VIII. Remitir el informe anual a cada miembro del Comité.
- IX. Realizar las demás funciones que le encomiende el Comité para garantizar su adecuado funcionamiento.
- X. Crear y mantener actualizada la bitácora ambiental, conjuntamente con la coordinación del comité.

ARTÍCULO 11. Son funciones de los integrantes de cada Órgano:

- I. Participar en las sesiones conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Proporcionar la información de su competencia para llevar a cabo el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- III. Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o dudas sobre los temas del orden del día.
- IV. Proponer al Secretario los temas a incluir en el orden del día.
- V. Proponer al Presidente, en caso de ser necesario, la realización de las sesiones extraordinarias que se requieran para atender de manera eficiente los asuntos de la competencia del Comité.
- VI. Revisar y aprobar las actas resultantes de cada sesión.
- VII. Revisar y aprobar el informe anual.

ARTÍCULO 12. El Órgano Ejecutivo deberán:

- I. Realizar las acciones necesarias para mantener una copia de la bitácora ambiental del Proceso de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Tulum, mediante la infraestructura, personal y demás recursos materiales que se requieran para garantizar su adecuada operación.
- II. Presentar las propuestas derivadas de las consultas públicas los integrantes del Comité para evaluar la pertinencia de integrarlas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum. En caso de rechazar una propuesta se tendrá que justificar técnica o jurídicamente, según lo establece el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico.



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- III. Difundir los avances y resultados del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad.
- IV. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuyas actividades incidan en el patrón de ocupación del territorio, se sujeten a los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- V. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal, sean compatibles con los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- VI. Establecer las bases, criterios y mecanismos a que se sujetará el proceso de consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico.

CAPITULO III DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 13. En congruencia con lo establecido en los artículos 68 y 70 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico y en la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación y el acta de instalación del mismo, el Órgano Ejecutivo del Comité estará compuesto por 2 representantes de la SEMARNAT, 2 representantes de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo y 2 representantes del Gobierno Municipal de Tulum.

En Representación del Gobierno Federal:

- La Directora de Ordenamiento Ecológico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- La Encargada de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Quintana Roo (SEMARNAT).

En Representación del Gobierno del Estado de Quintana Roo:

- La Secretaría de Ecología y Medio Ambiente (SEMA).
- El Subsecretario de Política Ambiental, Planeación, Mejora Regulatoria y Archivos de la SEMA.

En Representación del Gobierno Municipal:

- El Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.
- El Director General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Municipio de Tulum.



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ARTÍCULO 14. Los representantes de "LAS PARTES", serán quienes tengan voto en las decisiones que adopte el Órgano Ejecutivo dentro del Comité, y por lo tanto deberán asistir a todas las sesiones.

ARTÍCULO 15. El Órgano Ejecutivo tendrá la facultad de invitar a otras autoridades federales, estatales y municipales para que se integren como miembros formales del Comité en cualquiera de los dos Órganos y participen en el Proceso de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Tulum, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 16. El Órgano Ejecutivo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Proponer y designar a los integrantes del órgano técnico en base a el numero óptimo de integrantes y proporcionalidad por sector, grado de influencia y tiempo de trabajo, relevancia y aporte de información, representatividad en el territorio objeto del presente ordenamiento, así como otros puntos que el ejecutivo considere sean importantes para el desarrollo del proceso.
- II. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo, conforme a las previsiones contenidas en el Artículo 38 fracción VI del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- III. Verificar que el Proceso de Ordenamiento Ecológico cumpla con lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- IV. Instituir los mecanismos que promuevan la participación social corresponsable en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- V. En el caso de los representantes de "LAS PARTES", proveer la información necesaria relacionada con los planes y programas sectoriales de gobierno para la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- VI. Conformar la agenda ambiental a partir de la identificación de los conflictos ambientales regionales que deban ser considerados en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum, en términos del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- VII. Solicitar al Órgano Técnico la coordinación, supervisión y seguimiento de los estudios, análisis o la información necesaria para la toma de decisiones en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- VIII. Analizar las propuestas que se generen por el Órgano Técnico, para determinar su integración al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum;
- IX. Analizar, discutir y aprobar los lineamientos ambientales que proponga el Modelo de Ordenamiento Ecológico para promover la sustentabilidad del desarrollo de la región del Municipio de Tulum.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TULUM



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- X. Promover mediante acciones concretas la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales con los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- XI. Analizar y promover la congruencia y compatibilidad de los proyectos de obra pública, así como de las actividades con incidencia territorial con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- XII. Crear y mantener actualizada la Bitácora Ambiental.
- XIII. Habilitar espacios de consulta para toda la información referente al Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum tanto en versión digital como impresa, misma que deberá estar disponible en el Municipio de Tulum, en conjunto con el coordinador.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité.

CAPITULO IV DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 17. En congruencia con lo establecido en el artículo 68 y el 70 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico y en la Cláusula tercera del Convenio Marco de Coordinación y el acta de instalación del mismo, el Órgano Técnico del Comité estará compuesto por los integrantes de los sectores público, empresarial, académico y social.

ARTÍCULO 18. Tanto los representantes del comité que fungirán como enlaces, como el representante de cada uno de los sectores especificados en el artículo anterior deberán preferentemente:

- I. Contar con experiencia y/o con publicaciones en el tema de manejo de recursos naturales (marinos y terrestres) o de planeación territorial; y comprobables para el área de estudio.
- II. Conocer el área de estudio y desarrollar actividades económicas o sociales en la misma.

ARTÍCULO 19. El Órgano Técnico podrá conformar comisiones técnicas temporales para atender temas específicos.

ARTÍCULO 20. El Órgano Técnico tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
Cumplir con lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico;

(Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large 'X' at the top right and several signatures at the bottom.)



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- I. Establecer las bases para la delimitación de la extensión territorial que deberá considerarse como área de estudio para el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- II. Identificar y analizar los estudios existentes para considerar la viabilidad de integrarlos como parte de las bases técnicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- III. Sugerir al Órgano Ejecutivo la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- IV. Presentar la información técnica que aporte los elementos necesarios para la toma de decisiones del Órgano Ejecutivo, consultando a los especialistas (académicos y expertos empíricos) que puedan generar o aportar dicha información y experiencia.
- V. Evaluar la calidad de los estudios técnicos a través de un mecanismo de revisión por pares. Dicha revisión no deberá ser realizada por los especialistas encargados de la elaboración de los estudios.
- VI. Identificar a los especialistas encargados de la revisión por pares de los estudios técnicos, quienes deberán evaluar la calidad y vigencia de la información y análisis presentados.
- VII. Verificar que la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum cumpla con lo establecido en el Capítulo Quinto del Reglamento de la LGEEPA en la materia.
- VIII. Proponer lineamientos y estrategias ecológicas que maximicen el consenso y minimicen los conflictos ambientales en la región.
- IX. Evaluar los posibles escenarios que permitan alcanzar un patrón de ocupación sustentable del territorio en la región.
- X. Proponer el Modelo de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo.
- XI. Proponer los indicadores ambientales para la evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- XII. Sugerir la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum en los términos que se establecen en el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- XIII. Asegurar que los estudios técnicos y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum se apeguen a los lineamientos y estándares establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para ser incorporados al Subsistema de Información sobre Ordenamiento Ecológico.
- XIV. Vigilar que toda la información referente al Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum se inscriba en la bitácora ambiental.
- XV. Presentar sus propuestas y resultados en las sesiones del Órgano Ejecutivo.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TULUM



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- XVI. Las demás necesarias para cumplir con lo señalado por el artículo 4 inciso b del presente reglamento.
- XVII. Proponer los indicadores que permitirán la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.
- XVIII. Evaluar, en el ámbito de su competencia, el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum;

ARTÍCULO 21. El Presidente del Órgano Técnico deberá presentar los resultados de cada sesión al Presidente del Órgano Ejecutivo.

CAPITULO V DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 22. Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones plenarias del Comité serán aquellas en las que participen conjuntamente tanto el Órgano Técnico como el Ejecutivo, y se llevarán a cabo por lo menos una vez al año.

ARTÍCULO 23. Las sesiones ordinarias de los Órganos Ejecutivo y Técnico del Comité deberán ser convocadas con una anticipación mínima de 5 días hábiles, conforme a la convocatoria que al efecto emita el Secretario respectivo.

ARTÍCULO 24. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con 5 días naturales de anticipación, por el Presidente de cualesquiera de los dos Órganos a petición de los miembros permanentes, cuando consideren que dicha petición se refiera a asuntos cuya urgencia, naturaleza o importancia ameriten su discusión inmediata. El Presidente del Órgano respectivo, previo a la convocatoria que haga en su caso, ponderará si los asuntos sugeridos pueden esperar para incluirse en la siguiente sesión ordinaria programada, o bien, si deben abordarse durante una reunión extraordinaria.

ARTÍCULO 25. Las convocatorias a las reuniones del Comité deberán especificar la fecha, lugar y hora correspondientes, y serán suscritas por el Secretario del respectivo Órgano. Dichas convocatorias deberán contener el temario de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar (ya sea virtual o físico) donde se encontrarán disponibles los documentos y materiales necesarios para el desarrollo adecuado de la sesión. Las convocatorias para las reuniones se enviarán tanto al representante titular como al suplente.



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ARTÍCULO 26. En caso de que, al acercarse la fecha de la reunión del Comité, el Secretario no haya recibido la confirmación de asistencia de más del 50% de los miembros convocados, deberá informarlo al Presidente del Órgano correspondiente con el fin de cancelar la sesión. Este plazo de confirmación será de tres días naturales antes de la fecha programada.

ARTÍCULO 27. Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias de los órganos del Comité sean consideradas válidas, será necesario contar con la participación de la mayoría absoluta de los miembros convocados. En ambos casos, la presencia del Presidente del respectivo Órgano es requerida. Si, habiendo confirmado con tres días de antelación que se alcanza el quórum necesario, al llegar el día de la reunión no se cumple con dicho quórum, se declarará un receso de treinta minutos y se procederá a iniciar la reunión con los miembros presentes, siempre y cuando el Presidente del Órgano convocante esté presente. Dicha reunión se considerará válida.

ARTÍCULO 28. De no existir el quórum legal de la sesión ordinaria y extraordinaria, se brindará un receso de una hora al término de la cual, se dará de nuevo el pase de asistencia para informar del quórum presente. En el caso de la segunda convocatoria, esta será válida con el número de asistentes presentes a la sesión y sus acuerdos serán tomados con el voto de la mayoría relativa de los mismos, considerándose como válidos y obligatorios, siempre y cuando esté presente el Presidente del respectivo Órgano.

ARTÍCULO 29. En caso de que un miembro del comité registre dos faltas consecutivas a las convocatorias realizadas, el comité en pleno podrá proponer al ejecutivo la sustitución de algún miembro o retirar su derecho a voto si se observa la ausencia injustificada del mismo, previa consulta con los demás integrantes.

Asimismo, el Presidente del órgano correspondiente podrá poner a consideración de los demás miembros la inclusión de un nuevo miembro que sustituirá al excluido. Esta decisión se tomará de manera consensuada, tomando en cuenta las necesidades y perfiles requeridos para asegurar la continuidad y buen funcionamiento del comité.

ARTÍCULO 30. Aquellas personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social que estén interesados en participar activamente en el proceso, deberán realizar su solicitud que será valorada por el comité si es con voz y voto o solo como invitado permanente.

ARTÍCULO 31. En las sesiones del Comité, se buscará alcanzar decisiones de manera consensuada entre los integrantes del respectivo Órgano. En caso de no lograr un acuerdo, se procederá a tomar decisiones mediante votación. En situaciones de empate, la Presidencia de

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

cada Órgano tendrá el voto decisivo. Durante las sesiones del Comité, los invitados permanentes podrán expresar su opinión, pero no tendrán derecho a voto.

ARTÍCULO 32. En el caso del Órgano Técnico, los disensos se resolverán en la medida de lo posible, por fundamentos técnicos. En caso de que haya un disenso importante, se utilizarán también técnicas de negociación. Si no hay una forma técnica de resolver el disenso, se podrán plantear diversos escenarios, anotando los votos que apoyan a cada escenario y se presentarán de esa manera al Órgano Ejecutivo.

Los miembros del Órgano Técnico se comprometen a preparar sus intervenciones con material de sustento, que deberán proporcionar a los demás miembros del órgano.

ARTÍCULO 33. Al término de cada sesión de los Órganos del Comité, el Secretario levantará una minuta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos. Asimismo, quedarán asentados el nombre y firma de los integrantes del Órgano respectivo, dicha minuta será enviada a los integrantes del comité en los próximos 5 días hábiles. En caso de ser una reunión en línea, se tendrá el registro de los asistentes de manera digital, así como la captura de pantalla como evidencia.

ARTÍCULO 34. La responsabilidad de mantener el archivo documental del Comité, el cual será parte de la bitácora ambiental, recaerá en el Secretario del Órgano correspondiente. Este archivo deberá contener las listas de asistencia, los órdenes del día, las minutas, los documentos aprobados por el Órgano respectivo y, en general, toda la información relacionada con el funcionamiento y los resultados de las actividades del Comité.

ARTÍCULO 35. Cuando en las sesiones del Órgano Ejecutivo o Técnico algún miembro del Comité plantee la necesidad de hacer modificaciones al Programa, se convocará a una sesión plenaria del Comité en la cual se discutirá la viabilidad de dichas modificaciones a partir del análisis de los resultados del monitoreo, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción IX del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico. En todo caso, cualquier modificación requerirá de la realización del mismo procedimiento para la formulación del Programa, conforme a lo establecido en el mismo artículo 6, así como la aprobación de una mayoría calificada de dos terceras partes de la totalidad de los votos emitidos en el pleno del Comité.



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CAPITULO VI DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 36.- Los Órganos del Comité, podrán acordar la integración de Grupos de Trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de analizar los asuntos que les sean asignados.

ARTÍCULO 37.- Al ser integrado un Grupo de Trabajo, el Órgano respectivo le asignará el estudio de los asuntos que considere prioritarios. El Grupo de Trabajo elaborará un dictamen en los términos señalados en este capítulo del Reglamento y lo someterá a consideración y aprobación del Órgano del Comité en una primera instancia y de ser necesario al pleno del Comité.

ARTÍCULO 38.- El Secretario del Órgano respectivo será responsable de proporcionar al Grupo de Trabajo toda la información necesaria para que estudie el asunto encomendado y formule el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 39.- La formulación del dictamen deberá incluir la referencia al asunto estudiado, el número y la fecha de las reuniones del Grupo de Trabajo, la metodología seguida para el estudio y el análisis del asunto asignado y finalmente, la opinión de los miembros del Grupo.

ARTÍCULO 40.- Los dictámenes de los Grupos de Trabajo serán sometidos para su conocimiento, validación y aprobación a los miembros de los Órganos respectivo, quienes lo aprobarán por mayoría simple o por mayoría calificada, según el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tulum.

Una vez leído el presente Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Tulum y enterados los integrantes de su contenido y alcances, lo firman en el auditorio del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Tulum, municipio de Tulum, en el Estado de Quintana Roo, siendo las **12:30 horas del día 22 de noviembre del año 2024.**

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TULUM



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

FIRMA DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

ÓRGANO EJECUTIVO

C. Diego Castañón Trejo
Presidente Municipal de Tulum,
Quintana Roo

Lic. Óscar Alberto Rébora Aguilera
Secretario de Ecología y Medio Ambiente
del Estado de Quintana Roo

Mtra. Sandra Esther Barillas Arriaga
Directora de Ordenamiento Ecológico de
la SEMARNAT

Ing. Juan Pablo Ortega Ceballos
Subsecretario de Política Ambiental,
Planeación, Mejora Regulatoria y Archivos
de la SEMA

Ing. Yolanda Medina Gamez
Encargada del Despacho de la Oficina de
Representación de la SEMARNAT en el
Estado de Quintana Roo

Ing. Lorenzo Bernabé Miranda Miranda
Director General de Desarrollo Territorial,
Urbano Sustentable del Municipio de
Tulum, Quintana Roo

ÓRGANO TÉCNICO

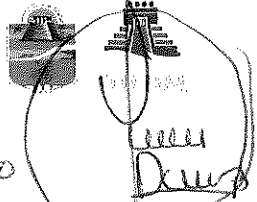
Lic. Fernando Alonso Orozco Ojeda
Responsable de la Dirección Regional
Península de Yucatán y Caribe Mexicano
de la CONANP

Urb. Martha Pérez Contreras
Directora General de Desarrollo Urbano,
Suelo y Vivienda de la SEDATU

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUE SE SIGNO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024 EN EL AUDITORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TULUM

(Handwritten signatures and marks)



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

M. en I. Erika Ramírez Méndez
Directora Local de la CONAGUA en
Quintana Roo

Ing. José Javier May Chan
Titular de la Promotoría de Desarrollo
Forestal de la Comisión Nacional Forestal
en Quintana Roo

Ing. Guido Mendiburu Solís
Director del Centro SICT en Quintana Roo

C.P. Hiram Ernesto Sobrino Reyes
Gerente de la CAPA en Tulum

Ing. Armando Lara de Nigris
Secretario de Desarrollo Territorial Urbano
Sustentable del Estado de Quintana Roo

Mtro. Bernardo Cueto Riestra P.O.
Secretario de Turismo en Quintana Roo

Mtro. José Alberto Alonso Ovando
Director General de la Agencia de
Proyectos Estratégicos de Quintana Roo

Lic. Alonso Fernández Lemmen Meyer
Procurador de Protección al Ambiente en
Quintana Roo

MVZ. Javier Alberto Carballar Osorio
Director General del Instituto de
Biodiversidad y Áreas Naturales
Protegidas del Estado de Quintana Roo

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario de Desarrollo Agropecuario,
Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo

Arq. Libertad Vázquez Burgos
Directora de Desarrollo Urbano
del Municipio de Tulum

C. Jorge Armando Angulo Cáceres
Director de Sustentabilidad Ambiental del
Municipio de Tulum

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUE SE SIGNO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024 EN EL AUDITORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TULUM



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Ruben Raziel Ek Cruz
Director de Catastro del Municipio de
Tulum

Ing. Jesús Hernández Valencia
Director General de Planeación del
Municipio de Tulum

C. Mauro Esteban Ortega Bacelis
Director General de Infraestructura
Pública del Municipio de Tulum

Prof. Carlos Mario Uc Sosa
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulum

Lic. Marisol Vanegas Pérez
Rector de la Universidad del Caribe

Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo
Rectora de la Universidad Autónoma del
Estado de Quintana Roo

Lic. David Ortiz Mena
Presidente de la Asociación de Hoteles
de Tulum

Lic. Pablo Hilario Alcocer Góngora
Presidente del Consejo Coordinador
Empresarial de la Riviera Maya

En Representación

Arq. Verónica Huervo Moo
Encargada del despacho de la
Presidencia del Colegio de Ingenieros y
Arquitectos de Tulum A.C.

M. en C. Gonzalo Merediz Alonso
Director Ejecutivo de Amigos de Sian
Ka'an A.C.

Dr. Héctor Antonio Lizárraga Cubedo
Director Ejecutivo del Centro Ecológico
Akumal A.C.

M. en C. Olmo Torres Talamante
Director de Razonatura A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUE SE SIGNO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024 EN EL AUDITORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TULUM



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

M. en C. Alejandro López Tamayo
Director General de Centinelas
del Agua A.C.

Biol. Roció Peralta Galicia
Presidenta de Biodiversidad y Cultura
Ambiental Tulum A.C.

Mtro. Aarón Hernández Siller
Director Regional de la Oficina Sureste
en Centro Mexicano de Derecho
Ambiental A.C.

C. Santiago Pech Cahuich
Presidente del Comisariado Ejidal
de Tulum

Ing. Eduardo Mex Canché
Presidente del Comisariado Ejidal
de Pino Suarez

C. Luis Reyes Kumul Pat
Presidente del Comisariado Ejidal
de Jacinto Pat

C. Juanito Poot Nah
Presidente del Comisariado Ejidal
de Chanchen Primero

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUE SE SIGNO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024 EN EL AUDITORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TULUM